Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Auto de sust. 581 de 2023. Radicado 2017-00019-00

El escrito de rendición de cuentas allegado al proceso por la señora secuestre, se pone en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 90
Hoy 27-Jul /2023
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	05 670 40 89 001 2020-00129-00
DEMANDANTE	**ELECTRORAMOS CREDITOS SAS**
DEMANDADO	**DAYANA MILADY ESTRADA OCHOA Y GUSTAVO ADOLFO ESTRADA ZULETA**
INTERLOCUTORIO	**328 de 2023**
ASUNTO	TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO

Conforme a lo previsto en el artículo 317 del Código general del Proceso, que reza, "*Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes...*

Ahora, revisado el presente proceso, se observa que se cumple a cabalidad con los presupuestos exigidos para dar aplicación a la norma antes citada, toda vez que ha pasado más de un año, desde la última actuación, esto es, desde el 16 de noviembre de 2021, cuando el Despacho por auto de sustanciación 849, se pronunció sobre el motivo por el cual no tendría en cuenta el trámite realizado por la apoderada de la entidad demandante

respecto a la notificación de la parte demandada, por lo que habrá de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, Promiscuo Municipal de San Roque, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso, en consecuencia a ello, se DECLARA TERMINADO el presente proceso, por desistimiento tácito, en razón de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 90
Fecha 27-Jul-2023
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Auto inter. 330 de 2023. Radicado 2021-00119-00

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, se fija el **día treinta (30) de agosto del presente año, a las nueve (9:00) de la mañana,** , para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. **Por la parte demandante:**

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores LUIS GABRIEL MORA CHAVERRA, FLOR ALBA SANCHEZ LOPEZ, IVAN DE JESUS VILLADA CUERVO Y CLAUDIA PATRICIA MORA GUISAO, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. **Por la parte demandada**

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. **Por el Despacho**

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTES, APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS, QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
No. 90
Fijado, 27- Jul / 2023
El Secretario